SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Proceso: SA-062-2026
(Ley 80 de 1.993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015)

1. NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL DISTRITO DE SAN ANDRES DE TUMACO, NARIÑO, VIGENCIA 2026. **BPIN: 202600000005627**

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Salud – Alcaldía Distrital de Tumaco.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No.	FECHA	OBJETO DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	VALOR CDP
2026.CEN.01.000536	30/10/2026	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 156.000.000

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro **X**
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulsó actividades de interés público ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de arrendamiento bienes muebles e inmuebles ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 consagra en su artículo 2º. Los Fines del Estado así: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares".*

La Administración del Distrito de San Andrés de Tumaco está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. (Art. 209 de la C.N.).

El Distrito, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En concordancia, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, cuya garantía exige desarrollar acciones de promoción, prevención y protección frente a los riesgos que afectan la salud individual y colectiva.

En desarrollo de estas disposiciones, los artículos 44 y 45 de la Ley 715 de 2001 atribuyen a las entidades territoriales competencias en materia de salud pública, las cuales se articulan con la Resolución 1597 de 2025, modificada parcialmente por la Resolución 1801 de 2026, que establece disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública, incluyendo la gestión de insumos de interés sanitario y las intervenciones orientadas a la prevención y control de enfermedades.

En este marco, el Distrito de San Andrés de Tumaco tiene la responsabilidad de fortalecer las medidas de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV), considerando las condiciones epidemiológicas, ambientales y sociales que incrementan la exposición de su población. Su ubicación en la región del Pacífico colombiano, caracterizada por altas precipitaciones, humedad, temperaturas cálidas y extensas áreas rurales y fluviales, favorece la presencia de diferentes especies

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vectoriales y genera condiciones que requieren intervenciones preventivas continuas, territorialmente focalizadas y adaptadas a las características de las comunidades.

A estas condiciones se suman factores relacionados con el almacenamiento de agua, las deficiencias en saneamiento básico, las características de algunas viviendas y las dificultades de acceso a los servicios de salud, particularmente en comunidades rurales dispersas. Estas circunstancias pueden incrementar la exposición a vectores transmisores de enfermedades como dengue, malaria y leishmaniasis, además de limitar la implementación oportuna de medidas de prevención y control.

La magnitud de esta problemática se evidencia en la información suministrada por el Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores de la Secretaría Distrital de Salud. Durante 2024 y 2025, los indicadores reportados para dengue registraron valores de 890 y 515, respectivamente, mientras que, con corte a la semana epidemiológica 42 de 2026, correspondiente al 24 de octubre, se reportó un valor de 434. Para leishmaniasis se registraron valores de 63 en 2024, 91 en 2025 y 65 en 2026. Asimismo, durante 2026 se reportaron 135 casos para malaria por *Plasmodium vivax*, 58 para malaria por *Plasmodium falciparum*, uno (1) para malaria mixta y siete (7) para malaria complicada.

Aunque estos eventos presentan variaciones en su comportamiento entre vigencias, su persistencia evidencia la necesidad de mantener y fortalecer las medidas de protección frente a la exposición a vectores. En particular, la presencia simultánea de diferentes ETV exige respuestas integrales que combinen vigilancia epidemiológica, manejo integrado de vectores, educación para la salud, comunicación del riesgo y medidas de protección personal y familiar, priorizando los territorios con mayor vulnerabilidad sanitaria.

En concordancia con los lineamientos nacionales para el programa ETV y zoonosis, la utilización de toldillos puede contribuir a reducir el contacto entre personas y ciertos vectores durante el descanso, como medida complementaria del manejo integrado de vectores.

En este contexto, el suministro de toldillos sin impregnación se propone como medida de barrera física para hogares priorizados. La intervención se dirigirá a hogares de sectores priorizados conforme al análisis epidemiológico, ambiental y entomológico, con especial consideración de personas con mayor vulnerabilidad, entre ellas niños menores de cinco años y gestantes, y con enfoque diferencial para comunidades rurales, afrodescendientes e indígenas.

La necesidad del suministro también se sustenta en las barreras geográficas y socioeconómicas que enfrentan determinadas comunidades para acceder a elementos de protección. Por ello, facilitar su disponibilidad en hogares priorizados constituye una medida preventiva orientada a fortalecer las capacidades de autocuidado y contribuir a la reducción de la exposición a vectores, sin desconocer la responsabilidad institucional de mantener las demás intervenciones de vigilancia, prevención y control.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Salud requiere el suministro de toldillos sin impregnación para complementar las medidas de barrera física frente al contacto con vectores en hogares priorizados del Distrito de San Andrés de Tumaco. Esta adquisición no sustituye las acciones de vigilancia epidemiológica, manejo integrado de vectores, control ambiental ni educación para el uso adecuado del insumo.

La recepción contractual comprenderá la verificación de cantidades, dimensiones, composición, confección, integridad de la malla, embalaje y soportes de entrega en almacén. La distribución posterior a los beneficiarios, su educación para el uso y la trazabilidad nominal o por hogar deberán definirse como actuaciones a cargo del Programa de ETV de la Secretaría Distrital de Salud.

Por lo anterior, se considera necesaria, pertinente y de interés público la contratación del suministro de toldillos sin impregnación, como medida complementaria para fortalecer la prevención de enfermedades transmitidas por vectores, contribuir a la protección de la población vulnerable y apoyar el cumplimiento de las competencias territoriales en salud pública, en el marco del proyecto de inversión identificado con BPIN No. 202600000005627, de acuerdo con las metas y actividades contempladas en su ficha técnica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual del presente proceso se encuentra clasificado dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
49121500	EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES - Mosquiteros (toldillos)
52121500	Ropa de cama

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ	X	NO	

9. ESTUDIO DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad del suministro de toldillos para la protección de la población urbana y rural con el fin de prevenir y reducir el riesgo de transmisión de enfermedades transmitidas por vectores del distrito especial de Tumaco, Nariño.

Se ha realizado una consulta de mercado con oferentes del sector área determinar el suministro de toldillos para la zona urbana y rural del distrito especial de Tumaco, a través de cotizaciones y referencias de procesos de contratación anteriores, así como mediante consultas en plataformas como SECOP I, SECOP II y Colombia Compra Eficiente. A partir de dicha consulta, se identificó la existencia de personas naturales y jurídicas con capacidad técnica y experiencia para ejecutar el suministro requerido

Los precios de referencia para la presente contratación se establecieron teniendo en cuenta las condiciones particulares del mercado local y regional, considerando variables asociadas al suministro, y demás componentes necesarios para la correcta ejecución de las actividades encaminadas al suministro de toldillos en el distrito especial de Tumaco

De conformidad con las cotizaciones recibidas, se procedió a la revisión de los costos de los servicios ofertados, obteniendo un promedio base para determinar el valor del contrato así:

9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

Se ha realizado una consulta de mercado con oferentes del sector de comercial y a través de cotizaciones recibidas en procesos anteriores y búsquedas en plataformas como SECOP I y Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9.2. HISTÓRICO DE CONTRATACIONES

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
MC-138-2019	Mínima Cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	ADQUISICIÓN DE TOLDILLOS SIN IMPREGNAR COMO METODO DE BARRERA EN POBLACIONES VULNERABLES Y EN RIESGO ANTE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES ETV, EN EL DISTRITO DE TUMACO DEPARTAMENTO DE NARIÑO.	$ 37.000.000
SSM-CD-385 DE 2021	Contratación Directa	DEPARTAMENTO DEL META	DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES MEDIANTE LA ADQUISICION DE INSUMOS QUIMICOS Y TOLDILLOS PARA EL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES ETV.	$ 242.560.000
SSSASICV0008-24	Subasta	GOBERNACIÓN DEL HUILA	COMPRA DE INSUMOS CRITICOS COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCÍON SOCIAL.	$ 297.976.000
CUM-OAJC-SAMC-043-2025	Selección Abreviada de Menor Cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA	ADQUISICION DE TOLDILLOS IMPREGNADOS CON INSECTICIDA PARA PREVENCION DE ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES ETV, EN LA POBLACION DE RESIDEN EN LA MARGEN DE LOS RIOS UBA Y GUAVIARE EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA	$ 252.160.000
MC-134-2025	Mínima Cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV), EN RESPUESTA A LA SITUACIÓN DE BROTES Y A LAS ALERTAS EPIDEMIOLÓGICAS PARA DENGUE Y MALARIA, COORDINADAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE SAN ANDRÉS DE TUMACO. VIGENCIA 2025.	63.999.999

Fuente: *Colombia Compra Eficiente*

9.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

En este análisis del sector tendremos en cuenta; la oferta, la demanda y los posibles precios del bien o servicio que se pretende contratar, siempre con el propósito de garantizar la satisfacción de la necesidad de la entidad estatal, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

9.3.1. ¿QUIÉN VENDE?

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales, legalmente constituidos y con capacidad para ejecutar el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9.3.2. DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA DEL MERCADO.

PERFIL DEL POTENCIAL OFERENTE								
Escoja una de las siguientes opciones y marque con una X								
PROVEEDOR DE MATERIAS PRIMAS	**FABRICANTE**	**IMPORTADOR**	**ENSAMBLADOR**	**DISTRIBUIDOR MAYORISTA**	**DISTRIBUIDOR MINORISTA**	**INTERMEDIARIO**	**TRANSPORTADOR**	**OTRO: X CUAL:**
				X	**X**			

9.4 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, el Distrito de Tumaco procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaron el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan este proceso.

N°	**1**	**2**	**3**	**4**
Clase	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente	interno	Interno	Interno	Externo
Etapa	Planeación	Selección	Contratación	Ejecución
Tipo	Financiero	Operacionales	Sociales	Operacionales
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Mala valoración del presupuesto calculado por la entidad.	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos Habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Entrega de toldillos con malla, costuras, material o dimensiones no conformes.	Retrasos, transporte inadecuado o entrega incompleta de las unidades solicitadas.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Sobreprecio, faltante presupuestal o desabastecimiento.	No se cumplen los objetivos contractuales.	Devoluciones, riesgo de insuficiente	Retrasos en la ejecución del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N°		1	2	3	4
				protección y afectación de beneficiarios.	
Probabilidad		1	2	1	3
Impacto		2	2	2	1
Valoración del riesgo		3	4	3	4
Categoría		Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?		Entidad	Entidad	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados		Diligenciar y modificar presupuesto requerido para el cumplimiento del objeto del contrato	Liquidación del contrato por parte de la entidad y hacer modificaciones en los procesos internos que permita cumplir con los objetivos del contrato.	Ficha técnica, muestra cuando sea justificada, inspección de recepción y reposición sin costo.	Supervisión y exigencia de garantías.
Impacto después del Tratamiento	**Probabilidad**	1	1	1	1
	Impacto	1	1	1	1
	Valoración del riesgo	2	2	2	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Revisión presupuestal previa a los procesos de contratación.	Muestreos aleatorios de calidad en los procesos de selección.	Conteo y verificación técnica por lote.	Seguimiento de remisiones y acta de recibo.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Antes de iniciar los procesos de contratación	Antes de iniciar los procesos de contratación	En la entrega	Durante la ejecución contractual

Fuente: *Colombia Compra Eficiente*

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. Objeto del Contrato

FORTALECIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE TOLDILLOS COMO MÉTODO DE BARRERA SIN IMPREGNACIÓN EN EL MARCO DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, VIGENCIA 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2. Alcance del Objeto

El contratista entregará en la Secretaría de Salud cuatro mil ochocientos setenta y cinco (4.875) toldillos sin impregnación, nuevos y conformes con la ficha técnica, incluyendo embalaje individual, transporte, cargue, descargue, y reposición de unidades defectuosas. La recepción contractual será verificada por almacén y supervisión. La focalización y entrega posterior a hogares beneficiarios estará a cargo del Programa de ETV y no se entenderá incluida en el objeto contractual, salvo disposición expresa.

10.3. Plazo del Contrato

El plazo de ejecución será de treinta (30) de diciembre o hasta la entrega de los elementos, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.

10.4. Valor Estimado del Contrato

El valor estimado del contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($156.000.000)**, incluido IVA, cuando a ello haya lugar, así como los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la adecuada celebración y ejecución del contrato, con cargo al CDP No. **2026.CEN.01.000536** de 30 de octubre de 2026, asociado al proyecto BPIN 202600000005627.

En todo caso, el proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la oferta.

El precio ofertado comprende además de los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones y retenciones de ley, el transporte, seguros y embalajes. Por lo que se recomienda a los oferentes tener en cuenta todas las actividades a la hora de presentar la oferta.

10.5. Forma de Pago

El Distrito de San Andrés de Tumaco pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma:

UN ÚNICO PAGO, equivalente al cien por ciento (100%) del valor contractual, previa entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los productos previstos en la ficha técnica, Acta de entrega en almacén y certificación de cumplimiento integral expedida por la supervisión, junto con los demás documentos exigidos para el pago.

Para la realización del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura debidamente expedida, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
2. Acta de entrega e ingreso al almacén o dependencia receptora designada, con inventario y lote o referencia de los bienes.
3. Acta de satisfacción e informe de supervisión, emitido por el supervisor del contrato.
4. Soportes de cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales (cuando a ello haya lugar), conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada del contrato, el Distrito solo cancelara los bienes que se hayan suministrado por el contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6. Deducciones y Retenciones.

El Distrito de San Andrés de Tumaco realizará los descuentos de ley por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

10.7. Lugar de Ejecución del Contrato

El presente contrato será ejecutado en el Distrito de San Andrés de Tumaco.

10.8. Obligaciones Específicas del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista asumirá las siguientes obligaciones específicas:

1. El contratista se compromete a realizar la entrega de los elementos requeridos según las especificaciones técnicas de la ficha.
2. Establecer de manera coordinada con la supervisión, el procedimiento para la entrega de los productos objeto del contrato, dejando constancia de la entrega, ingreso al almacén y recibo a satisfacción mediante la correspondiente acta.
3. Cambiar los productos o insumos que no cumplan con las condiciones exigidas y aquellos que presenten daño o no correspondan con las especificaciones técnicas y de seguridad.
4. Asumir los costos de transporte y entrega de estos productos. De ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos.
5. Las demás contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

10.9. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del presente contrato conforme a los documentos que hacen parte del proceso contractual.
2. Cumplir con los pagos y aportes al Sistema de Seguridad Social.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
5. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

10. 10. Obligaciones del Distrito.

En virtud del presente contrato el Distrito adquiere las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor convenido en la fecha y forma establecida.
2. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Velar a través del supervisor designado por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el conocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente trámite contractual se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1.993, artículo 2 numeral 4 literal (i) de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se fundamenta en las demás disposiciones que lo complementen, modifiquen y/o adicionen en materia civil, mercantil y tributaria según corresponda. No se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2.

El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contratan con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. "Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, determinó la posibilidad de celebrar de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, contratos de asociación que deberán observar lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

"(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de Convenios para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas."

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, señaló:

"…el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de Convenios, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además, el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, en ese sentido expresó: "…" Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó: "las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar Convenios con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia."

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el ARTÍCULO 2 numeral 2 se define.

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Teniendo en cuenta las disposiciones normativas vigentes, el Distrito de Tumaco aplicará la modalidad de selección abreviada con subasta inversa, la cual se desarrollará de manera presencial.

11.1. CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN

El distrito Especial de Tumaco debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2005, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

Las ofertas se estructurarán en dos componentes: (i) documentación habilitante y acreditación de la ficha técnica; y (ii) precio inicial. La entidad publicará el informe de habilitación, dará oportunidad de subsanación conforme a la ley y convocará a la subasta cuando existan al menos dos ofertas habilitadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN A ADQUIRIR:

	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Toldillo como método de barrera sin impregnación	Toldillo para cama doble, de 1,40 m de ancho, 1,90 m de largo y 1,50 m de alto; tejido 100 % poliéster multifilamento, sin tratamiento insecticida; malla uniforme sin perforaciones; costuras y sistema de sujeción resistentes. Producto nuevo, limpio, terminado y empacado individualmente.	4.875	$ 32.000	$ 156.000.000

12.1. Condiciones de Entrega

- El contratista se obliga con el Distrito, a entregar todos los suministros descritos en perfecto estado.
- El contratista debe notificar al supervisor del contrato, por escrito y en forma inmediata cualquier novedad, anomalía, retraso en la ejecución, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Los requisitos incluidos a continuación son HABILITANTES, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. La verificación de dichos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo, en caso de que este no cumpla se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente Selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o propuestas conjuntas – proponente plural, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Por lo tanto, los proponentes:

- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley y demás normas reglamentarias.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio.
- Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el registro Mercantil deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste su actividad.
- No debe ser responsable fiscal, ni contar con antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación.
- Los proponentes acreditarán los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando legalmente corresponda, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, conforme a la naturaleza de cada proponente.

13.1.1. Persona jurídica

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de los pliegos de condiciones y la duración de la sociedad, la cual debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y ocho meses más. (Artículo 6 Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, se deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso de selección respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en el proceso y suscribir el contrato con el Distrito de San Andrés de Tumaco, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la casa principal.

La Entidad requerirá subsanación de documentos habilitantes en los términos permitidos por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas aplicables a la subasta inversa; no se podrán acreditar circunstancias surgidas después del cierre del proceso.

13.1.2. Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, se acreditará con la copia legible de la Cédula de Ciudadanía.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados, el comité evaluador requerirá al proponente a fin de que los aporte en el plazo señalado.

La entidad verificará las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, de acuerdo con las fuentes de consulta oficiales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.3. Documentos

ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
ANEXO No. 2 - PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO No. 3 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 4 - CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL
ANEXO No. 5 - FICHA TÉCNICA
ANEXO No. 6 - FORMATO EXPERIENCIA
ANEXO No. 7 - CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

1) Carta de presentación de la oferta. (Anexo No. 1). El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta (Anexo No. 1), según el modelo suministrado por el Distrito de San Andrés de Tumaco.

   Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

   Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

   Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5º de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

   La carta de presentación podrá suscribirse con firma manuscrita, electrónica o digital válida, conforme a las normas aplicables y al mecanismo de presentación dispuesto en la plataforma del proceso.

2) Propuesta Económica. (Anexo No. 2). La oferta económica inicial se presentará en la sección separada o sobre económico que establezca la plataforma; indicará valor total, unitario e impuestos aplicables, sin exceder el presupuesto oficial. Su divulgación se sujetará a las reglas de la subasta inversa.

3) Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 3). El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 3 del pliego de condiciones. Si el oferente es persona jurídica el compromiso debe ser firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

4) Documento de conformación del Consorcio o Unión temporal – (Anexo No. 7). Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5) Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural.

7) Fotocopia de la Libreta Militar: Se exigirá a los hombres menores de 50 años. (Art 11, Ley 1861/2017) del proponente o de su Representante Legal. Salvo las excepciones que contempla la Ley 1861 de 2017.

8) Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas: Las Personas Jurídicas deben presentar el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación.

9) Autorización para contratar: Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, se deberá presentar copia del Acta de la Junta de Socios o Junta Directiva, o en su defecto, certificado del Secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el Representante Legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

10) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales: (Anexo No. 4) cuando corresponda, expedida por el representante legal o revisor fiscal si legalmente procede. Se verificará conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el de la Empresa y el del Representante Legal.

12) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el de la Empresa y el del Representante Legal.

13) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural.

14) Paz y Salvo Distrital. El proponente deberá presentar certificado de paz y salvo de Industria y Comercio e Impuesto Predial, o en su defecto certificado de no estar obligado al cumplimiento de estas obligaciones, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Distrital de Tumaco.

15) Certificado de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. El proponente deberá aportar certificado REDAM de no estar inmerso en el boletín de deudores alimentarios morosos. Para los proponentes plurales, es obligatorio para cada uno de sus miembros aportar este certificado.

13.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA (Anexo No. 6)

En conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, la oferta presentada por los oferentes deberá acreditar copias o certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, órdenes de pago o facturas, cuyo objeto se relacione con el suministro o comercialización de mosquiteros, toldillos, ropa de cama, textiles o productos similares.

Para los proponentes plurales se permitirá acreditar experiencia conforme a la participación y condiciones legales que se establezcan en los pliegos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
b) Objeto del contrato.
c) Valor del contrato.
d) Plazo de ejecución del contrato.
e) Fecha de iniciación del contrato.
f) Fecha de terminación del contrato.
g) Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación.
h) Cumplimiento del contrato.

Para la conversión del valor de los contratos en SMMLV, se utilizará la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la República en el siguiente Link: http://www.banrep.gov.co/es/indice-salarios.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se puede obtener la información requerida.

13.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

La Alcaldía Distrital de Tumaco en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 solicita que el oferente acredite los siguientes indicadores, los cuales miden su fortaleza financiera:

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	MAYOR O IGUAL A 3:00
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	MENOR O IGUAL A 0.52
Razón de cobertura de intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	MAYOR A 8,00 o INDETERMINADO

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Alcaldía de Tumaco y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de las partidas individuales afectadas por el porcentaje de participación de sus integrantes en el proponente plural.

13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

A través de los indicadores establecidos se busca medir la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, por lo cual el oferente debe acreditar los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos:

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.05

En consorcios y uniones temporales se aplicarán los parámetros de cálculo establecidos en los pliegos, garantizando proporcionalidad y transparencia en la evaluación organizacional.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso. Cuando no haya más lances de mejora de precio, en el evento de que exista empate entre varias propuestas, se adjudicará el contrato al que inicialmente haya presentado el menor valor. En caso de persistir empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con mayor puntaje.

El DISTRITO DE TUMACO debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas El DISTRITO DE TUMACO realizará ponderación del factor económico y el de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados.

Las Ofertas deben presentarse teniendo en cuenta los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor valor de la oferta	69.5
Factor de calidad	20
Incentivo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
MIPYME domiciliada en Colombia	0.25
Total	**100**

Publicación del informe de evaluación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Una vez efectuada la evaluación por parte del equipo evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP I en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se dará traslado del mismo, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones, las cuales serán resueltas por la Entidad antes de la aceptación de la oferta.

14.1. FACTOR ECONÓMICO

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

ITEM	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto:

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

Donde:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media Geométrica:

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Media Aritmética Baja:

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

$Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
XB : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
XB : Es la media aritmética baja.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Menor Valor:

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

$Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

14.2. FACTOR CALIDAD (20 PUNTOS)

En el factor calidad se otorgarán hasta 20 puntos, al proponente que diligencie y aporte con su propuesta el Formato 14 (Factor de Calidad), cuyo cumplimiento estará sometido bajo la gravedad de juramento, de acuerdo con el siguiente criterio: quien mejore la propuesta con el valor más bajo será la propuesta que se le asigne puntaje siempre y cuando tenga en su RUP los códigos solicitados para el presente proceso.

- **Fortalecimiento técnico adicional de la ejecución (20 puntos)**

El factor de calidad reconocerá ofrecimientos adicionales, verificables y directamente relacionados con la calidad del producto, sin modificar las especificaciones mínimas ni generar costo adicional para la Entidad.

20 puntos –

sea su suministre ropa de cama toldillos o mosquiteros.

0 puntos: cuando no se acredite u ofrezca el respectivo componente de calidad en los términos señalados.

La acreditación documental será verificada por el Comité Evaluador y los ofrecimientos que obtengan puntaje se incorporarán como obligaciones contractuales, cuyo cumplimiento será verificado por la supervisión.

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo con el siguiente criterio.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	10
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	5
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

C. FACTOR DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL DISTRITO DE TUMACO debe definir el orden de elegibilidad aplicando los siguientes criterios: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En caso en que el empate persista, EL DISTRITO DE TUMACO definirá el orden de elegibilidad mediante dispersión por números aleatorios.

ANÁLISIS DE RIESGO PREVISIBLE

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, los riesgos previsibles podrán observarse en el anexo 1 matriz de riesgos previsibles.

GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, las obligaciones, el plazo de ejecución y la forma de pago, se requiere que el contratista constituya un mecanismo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cobertura del riesgo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE TUMACO identificada con NIT 891.200.916-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.3. Aceptación de Oferta o Declaratoria de Desierto del Proceso y Respuesta a las Observaciones

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en publicación en el SECOP I.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Distrito de San Andrés de Tumaco como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos estudios, quedará a favor del Distrito San Andrés de Tumaco, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.
En este evento, el Distrito de San Andrés de Tumaco mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

14.4. Causales de Rechazo de las Ofertas.

1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
2) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
3) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
4) No corresponde el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
5) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
7) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
8) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
9) Exceder el valor total de la oferta según el presupuesto oficial para el proceso.
10) No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
11) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo.
12) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
13) Las demás previstas en el pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

14.5. Causales de Declaratoria Desierta.

El Distrito de San Andrés de Tumaco, declarará desierto el presente proceso de selección en los siguientes casos:

a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) En caso que el proponente calificado en primer lugar y sucesivamente no cumplan con los requisitos habilitantes exigidos.
c) Oferta con valor artificialmente más bajo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, El Distrito de San Andrés de Tumaco considera que una propuesta ha sido presentada con un valor artificialmente más bajo y en tal evento requerirá al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Además, el proponente deberá garantizar que el producto a suministrar cumple con las condiciones de calidad, normas técnicas y demás aplicables al presente proceso, detallando materiales y todos los componentes que constituyen la garantía del producto y que permiten cumplir satisfactoriamente con el objeto contractual.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponga términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

14.6. Adendas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a los pliegos de condiciones, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a los pliegos de condiciones y se publicarán en la plataforma del SECOP I en la página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos ya, estableciendo los cambios que ello implique.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral de los pliegos de condiciones.

14.3. Documentos que acreditan la experiencia del proponente

Experiencia General: El Proponente deberá acreditar con el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción vigente y en firme, que tiene experiencia en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, mediante la acreditación de un (1) contrato registrado en el RUP cuya sumatoria de los valores debe ser igual o superior al 100% del valor del presente objeto contractual.

Para los consorcios y uniones temporales el cálculo de la experiencia general será el resultado de la sumatoria de la experiencia general de cada integrante afectado por el porcentaje de participación dentro de la forma asociativa.

El Proponente deberá acreditar con el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción vigente y en firme, que tiene experiencia en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, mediante la acreditación de UN (1) contrato registrado en el RUP cuyo valor debe ser mínimo igual o superior al presupuesto oficial medido en SMMLV.

Cada contrato debe incluir por lo menos uno de los siguientes códigos de clasificación de acuerdo al Clasificador de Bienes, y Servicios de la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
49121500	Equipo para camping y exteriores - Mosquiteros (toldillos)
52121500	Ropa de cama

Tratándose de Consorcios o Uniones temporales, la experiencia será acreditada por cada uno de sus integrantes en las condiciones establecidas en los párrafos que anteceden.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Alcaldía de Tumaco, se rechazará la propuesta.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la Entidad lo certificará como "CUMPLE o NO CUMPLE".".

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección de la oferta más favorable se desarrollará en dos etapas: la primera corresponde a la determinación del menor precio ofertado y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015: "la verificación y evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural…", quien (es) les corresponderá revisar y verificar lo siguiente:

a) La propuesta con el precio más bajo: el proceso de evaluación se adelantará de acuerdo con lo determinado en el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa. de la Decreto 1082 de 2015. *El Distrito de San Andrés de Tumaco revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con lo establecido en el pliego de condiciones. Si esta no cumple con las condiciones del pliegos, verificará el cumplimento de los requisitos de los pliegos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

b) Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.

14.1. Publicación del informe de evaluación.

Una vez efectuada la evaluación por parte del equipo evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP I en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, se dará traslado del mismo, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones, las cuales serán resueltas por la Entidad antes de la aceptación de la oferta.

14.2. Aceptación de Oferta o Declaratoria de Desierto del Proceso y Respuesta a las Observaciones

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en publicación en el SECOP I.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Distrito de San Andrés de Tumaco como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos estudios, quedará a favor del Distrito San Andrés de Tumaco, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Distrito de San Andrés de Tumaco mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

14.4. Causales de Rechazo de las Ofertas.

1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
2) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
3) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
4) No corresponde el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
5) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
7) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
8) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
9) Exceder el valor total de la oferta según el presupuesto oficial para el proceso.
10) No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
11) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo
12) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas
13) Las demás previstas en esta en el pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

14.5. Causales de Declaratoria Desierta.

El Distrito de San Andrés de Tumaco, declarará desierto el presente proceso de selección en los siguientes casos:

a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.
b) En caso que el proponente calificado en primer lugar y sucesivamente no cumplan con los requisitos habilitantes exigidos.
c) **Oferta con valor artificialmente más bajo**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, El Distrito de San Andrés de Tumaco considera que una propuesta ha sido presentada con un valor artificialmente más bajo y en tal evento requerirá al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Además el proponente deberá garantizar que el producto a suministrar cumple con las condiciones de calidad, normas técnicas y demás aplicables al presente proceso, detallando materiales y todos los componentes que constituyen la garantía del producto y que permiten cumplir satisfactoriamente con el objeto contractual.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

14.6. Adendas

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a los pliegos de condiciones y se publicarán en la plataforma del SECOP I en la página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con el proyecto de inversión mencionado en la sección 1 del presente estudio previo.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del título de análisis del sector, que forma parte del presente documento. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

Los cuales son:

1. Retrasos en la ejecución del objeto contractual
2. Se incumplen las normas de contratación estatal
3. Demora en la ejecución del objeto contractual
4. Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato.
5. Retraso en el cumplimiento del objeto contractual.
6. Resulta inviable realizar la contratación
7. No se puede continuar con el proceso de celebración del contrato.
8. Incumplimiento del objeto contractual.
9. Reclamaciones y futuras demandas reclamando los emolumentos salariales.
10. Transgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal.
11. Poca participación de oferentes, proceso desierto, masivas observaciones por parte de interesados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en los numerales 3 y 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto No 1082 de 2015 y constituir pólizas de seguro a favor del Distrito San Andrés de Tumaco dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento e igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto No. 1082 de 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Cubre a la Entidad por los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, así como el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando sean imputables al contratista	10% del valor total del Contrato	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Suficiencia de la garantía de calidad de bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes.	10% del valor total del Contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.)	Esto asegura que los trabajadores tengan acceso a sus derechos laborales y se protege a las entidades estatales de riesgos financieros asociados a contratos que no cumplen con los requisitos de pago	5% del valor total del Contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

17. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la Secretaria de Salud, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

18. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

El presente proceso está sometido a la legislación colombiana que rigen el proceso de contratación y las aplicables en términos específicos al proceso de selección y el contrato a suscribir que se derive de este como son:

Ley 80 de 1993 (octubre 28) Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, reglamento por el Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Manual de Contratación de la Alcaldía Distrital de San Andrés de Tumaco.

Entre otras normas que complementen, modifiquen y reglamenten.

19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. "Los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección: …… 8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía. (Decreto 1510 de 2013, artículo 20)". El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente cita en su guía D "¿Qué debe analizar la Entidad estatal en los Documentos del proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales? Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 200.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf).

En constancia de lo anterior se firma en San Andrés de Tumaco, en el mes octubre el día 30 octubre de dos mil veintiséis (2026).

MARICEL RODRÍGUEZ ORTEGA
Secretaria de salud.

Elaboró: Yoel Quiñones- contratista secretaria de salud

Revisó y Aprobó: Raúl J. Mayolo – asesor de contratación publica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.